

RESOLUCIÓN No 0483-14

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP- CAQ- 001 DE 2014

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL ICBF REGIONAL CAQUETÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2007, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL ICBF Y

**CONCIDERANDO**

Que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "régimen especial de aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rige por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del estado social de derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

Que la modalidad FAMILIAS CON BIENESTAR, es una modalidad de atención del ICBF que se debe contratar a través del régimen especial de Aporte. De acuerdo con el Manual de Contratación del ICBF, existen tres modalidades para la selección de operadores: Contratación Directa de Aporte, Convocatoria Pública y Convocatoria Pública con lista de habilitantes de oferentes.

Que el artículo 33 de la ley de Garantías establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido; por tal motivo, la dirección de familia y comunidades decidió adelantar la contratación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, hasta culminación del régimen de transición, mediante Contratación de Aporte mediante Convocatoria Pública.

Que el ICBF Regional Caquetá tiene la facultad de adelantar Convocatoria Pública de Aporte para la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR, en aplicación de los términos establecidos en el Manual de Contratación y el instructivo establecido para esta modalidad de atención.

Que lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la ley 7ª de 1979 y del artículo 125 del Decreto reglamentario 2388 de 1979, creo un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

Que será responsabilidad de las Direcciones Regionales, cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para el proceso de convocatoria pública de Aporte de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la operación en la vigencia 2014.

Que es responsabilidad del ICBF Regional Caquetá garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de respeto a la selección del operador del servicio, así como justificar y documentar la idoneidad del mismo, tomando como referente su capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera.

Que el ICBF Regional Caquetá deberá dar trámite al proceso selección por Convocatoria Pública de Aporte y cumplir con lo referente al Comité de Asesoría Contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del ICBF.

Que el ICBF Regional Caquetá deberá realizar la selección de los operadores de los programas del ICBF mediante convocatoria pública de aporte, la cual, se publicará en la página web del ICBF, previa justificación clara y precisa de la dependencia interesada o la respectiva Dirección Regional.

Que el ICBF Regional Caquetá deberá ajustarse estrictamente al presupuesto asignado para la operación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, en la vigencia 2014, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 11480 de 31 de Diciembre de 2013 para este caso la disponibilidad asignada se encuentra asignada dentro del identificador presupuestal C-320-1504-6-0-101 APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FAMILIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VÍNCULOS, EL CUIDADO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA por el valor de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCT.(\$1.075.698.880.00), los cuales para esta regional se encuentran con cargo al CDP No. 22714 de fecha 27/03/2014 de Marzo de 2014.



Continuación de la Resolución No

0403'2

2.

Que la Dirección Regional del ICBF Caquetá deberá tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF la Delegación de Funciones Contractuales en los (as) Directores (as) Regionales, se delega en los Directores Regionales la celebración de Contratos de Aporte cuya cuantía sea hasta 5.000 SMLMV, que en caso tal, que el proceso contractual supere la cuantía o excedan la delegación señalada en el presente artículo por parte de la Dirección Regional, se requiere delegación especial, la cual será otorgada por la Dirección General, previa solicitud sustentada ante la Dirección de Familias y Comunidades de la sede de la Dirección General encargada del proyecto, quien dejara constancia expresa de su aprobación en la solicitud que remita a la dirección de contratación por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación para que elabore el acta administrativo respectivo, esta delegación especial será otorgada por el valor total de la convocatoria.

Que la Dirección General en cualquier tiempo podrá reasumir las facultades delegadas y revisar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del código contencioso administrativo.

Que a las Direcciones Regionales competentes deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato resultante, atendiendo las necesidades de operación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR en la vigencia 2014, fijada desde el mes de abril de la misma anualidad, con un plazo de ejecución de los contratos resultantes correspondiente a ocho (8) meses.

Que los contratos resultantes de la presente convocatoria pública son contratos de Aporte, mediante los cuales el ICBF realizara un aporte para la presentación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Que la adjudicación del contrato de Aporte se hará al proponente que presente la oferta más favorable siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras mínimas para desarrollo de la modalidad de atención y satisfaga las necesidades que esta demanda, de igual manera se procederá si solo se presenta una oferta, en caso de empate el ICBF Regional Caquetá requerirá a las entidades empatadas para seguir el proceso que se ha señalado seguir en el caso tal.

Que los pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria pueden ser consultados en el Página web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y en el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caquetá, ubicado en la Transversal 6 Avenida Circunvalar.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Procédase a publicar de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes la convocatoria pública No CP-CAQ-0012014 y los estudios previos que fundamentan jurídicamente la modalidad de selección adoptada por el ICBF en el portal de internet [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co). Para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro del identificador presupuestal C-320-1504-6-0-101 APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS, EL CUIDADO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA por el valor de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCT.(\$1.075.698.880.00) los cuales para esta regional se encuentran con cargo al CDP No 22714 de fecha 27/03/2014 de Marzo de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantase el presente proceso de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública el cual tendrá por resultado la suscripción de un Contrato de Aporte para ejecución y manejo de la modalidad de atención FAMILIAS CON BIENESTAR.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como cronograma del proceso de selección el que se señala a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE:CP012014Ces	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	03 de Abril de 2014
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a> 03 de Abril de 2014



Continuación de la Resolución No

0403

3.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE:CP012014Ces	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 al 07 de Abril de 2014 hasta las 4:00 Pm correo CpA0012014Cag@icbf.gov.co físicamente se recibirán en la Transversal 6 Avenida Circunvalar ICBF Regional Caquetá
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	08 de Abril de 2014
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	10 de Abril de 2014
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	11 de Abril de 2014
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	15 de abril de 2014
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 16 al 22 de abril de 2014
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de abril de 2014
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	23 de abril de 2014
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	25 de abril de 2014
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	28 de Abril de 2014

**ARTÍCULO CUARTO:** una vez recibidas las ofertas de los proponentes, serán verificados los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicara para definir el proceso ponderando factores técnicos (experiencia), jurídicos y económicos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a este Acto Administrativo de carácter general no proceden los recursos señalados en la ley, de conformidad con lo estipulado en el C.C.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo de carácter general rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

Dado en Florencia Caquetá a los tres (3) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUZ ALBA MONTES CARDENAS**  
 Directora ICBF Regional Caquetá

Transcriptor: Sebastian Rodriguez Vargas  Yuri Carolina Guarnizo Artunduaga 